



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:

Funcionarios y/o Agentes del Estado libres de drogas ilegales

ARTÍCULO 1º.- Objetivo. La presente ley establece la obligatoriedad a todos aquellos que asuman cargos a la función pública y durante su gestión, la realización de exámenes toxicológicos periódicos y aleatorios para los funcionarios y/o agentes públicos de los tres poderes del Estado, con el fin de garantizar su propia integridad como la de terceros, idoneidad y transparencia en la función pública.

Establécese como requisito de permanencia en los niveles políticos de la función pública, el carecer de adicción a drogas ilegales y/o la ausencia de consumo problemático.

ARTÍCULO 2º. – Ámbito de Aplicación. La presente ley es de aplicación en el ámbito de los tres poderes del Estado Nacional, organismos autárquicos, descentralizados, empresas del Estado, sociedades con participación estatal mayoritaria, órganos extra poder, y así también adherentes en el marco de las competencias establecidas por la Constitución Nacional.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de esta ley es el Poder Ejecutivo a través del organismo que designe.

ARTÍCULO 4º.- Sujetos alcanzados: Meramente enunciativo.

- a) Funcionarios y/o agentes del Poder Ejecutivo Nacional.
- b) Funcionarios y/o agentes del Poder Legislativo Nacional.
- c) Funcionarios y/o agentes del Poder Judicial de la Nación.
- d) Directivos de organismos autárquicos, descentralizados y empresas del Estado.
- e) Personal diplomático en actividad, conforme a lo dispuesto por la Ley de Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.
- f) Funcionarios y/o agentes de rango equivalente en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincias y municipios que adhieran a la presente ley.

ARTÍCULO 5º. - Los exámenes toxicológicos se realizarán:

- a) De manera obligatoria al asumir el cargo a todos los sujetos alcanzados por la presente ley.
- b) Anualmente para todos los funcionarios y/o agentes.
- c) De forma aleatoria cada cuatro (4) meses sobre una muestra representativa del 5% de los funcionarios y/o agentes de cada sector conforme a su marco regulatorio.
- d) Todos los funcionarios y/o agentes comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, deben realizarse con carácter de obligatorio el examen de detección de metabólicos de drogas en orina (DDO) en dos (2) muestras identificadas como frasco A y frasco B, las que deben ser selladas y firmadas por las partes, para determinar la presencia de sustancias psico adictivas en sus organismos.

Tal examen debe realizarse en un plazo de cuatro (4) meses de la puesta en vigencia de esta ley con periodicidad de un (1) año. Este procedimiento puede



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

ser reemplazado por otros exámenes y/o bioquímicos, en función de su mayor precisión y efectividad.

ARTÍCULO 6º. - Sustancias a Detectar: Los exámenes deberán detectar la presencia de sustancias psicoactivas no prescritas por un profesional de la salud, incluyendo, pero no limitándose a:

- Cocaína y derivados.
- Marihuana y derivados. Cannabinoides.
- Opiáceos.
- Anfetaminas y metanfetaminas.
- Alucinógenos y drogas sintéticas.

ARTÍCULO 7.- Procedimiento y Confidencialidad. Los análisis serán realizados por laboratorios certificados, bajo estrictos protocolos de seguridad y confidencialidad. El resultado será remitido a la Autoridad de Aplicación, quien garantizará su resguardo.

ARTÍCULO 8.- Costos: El costo de los exámenes estará a cargo del presupuesto del organismo en el que desempeñe funciones el sujeto examinado.

La reasignación de fondos, deberá efectuarse conforme a la normativa vigente en materia de administración financiera y presupuesto, garantizando eficiencia, transparencia y control en el uso de los recursos públicos.

ARTÍCULO 9º.- En el caso que el examen diera positivo, el funcionario y/o agente tiene derecho a exigir una contraprueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al resultado realizado al frasco A, utilizando el frasco B, acompañado por un perito bioquímico de parte que designe el interesado teniendo el costo a su cargo.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

ARTÍCULO 10°.-

1- Consecuencias del Resultado Positivo:

- a) Contraprueba: El funcionario y/o agente que resulte positivo podrá solicitar una contraprueba en un plazo de 48 horas.
- b) Suspensión: Si la contraprueba confirma el resultado, el funcionario y/o agente será suspendido preventivamente sin goce de haberes hasta la resolución definitiva de su situación.

2-Si se detectare la presencia de metabólicos de drogas ilegales se procederá del siguiente modo:

- a) Funcionario y/o agente designado: es causal de cese en la función pública, sin perjuicio del resguardo de sus derechos laborales;
- b) funcionario electo: se ejecutará la suspensión o la revocación del mandato sujeto al procedimiento previsto en la Constitución Nacional.

3- Negativa a realizar el examen: Se considerará equivalente a un resultado positivo, aplicándose las mismas sanciones.

ARTÍCULO 11°.- Durante todo el proceso el funcionario y/o agente tiene el más amplio derecho de defensa y gozará de todas las garantías constitucionales.

ARTÍCULO 12°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de su promulgación.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

ARTÍCULO 13°.- Adhesión de Provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipios: se invita a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipios a adherir a la presente ley y establecer procedimientos similares en sus jurisdicciones.

ARTÍCULO 14°. - **Facúltese** a los organismos a las partidas presupuestarias necesarias a los fines de la presente ley para su cumplimiento.

ARTÍCULO 15°. - **Vigencia.** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 17°. - Forma. De forma.

Carlos Alberto Fernández

Diputado Nacional



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley es una iniciativa motivada y basada en la imperiosa necesidad de garantizar una gestión pública afirmada en la transparencia, la aptitud y el compromiso. Siendo por ello de vital importancia la realización de exámenes toxicológicos obligatorios para funcionarios y/o agentes de los tres poderes del Estado, lo cual ha de constituirse en una medida inamovible a la hora de dar inicio y estar en ejercicio de la función pública a la que accediese por el voto popular o por designación oportuna.

Como bien está especificado en este proyecto, es necesario garantizar y velar por la integridad propia como de terceros del funcionario o agente que ha de detentar la responsabilidad de estar cumpliendo funciones en el estado, donde se desempeñe.

Asimismo, cabe aclarar que este tipo de inflexibilidades ya han sido efectuados en distintos países con efectos positivos y que de este modo se ha de favorecer como robustecer nuestras instituciones poniéndose a rigor y alineándose con diversos principios constitucionales y legales; puesto que nuestra Constitución Nacional reza en su artículo 16” ...que todos los ciudadanos son iguales ante la ley y exige idoneidad para el acceso a los cargos públicos...”

El compromiso con la integridad no es una opción, sino una obligación de quienes tienen la responsabilidad de dirigir el destino de la Nación. La lucidez y aptitud, no pueden ser negociables, salvo excepciones debidamente justificadas por la ciencia médica.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Con esta iniciativa, de ser ley, Argentina avanzaría hacia un modelo de gestión pública más confiable y acorde con los valores democráticos y republicanos que nuestra Constitución Nacional consagra; y así mismo, estaría dando muestras reales de la voluntad de dar lo mejor de sí y en las mejores circunstancias de aquellos que hacen a los cambios y conducciones trascendentales de la vida de los argentinos en absolutamente todo los ordenes de lo que hace a la búsqueda del bien común. Trabajar para el Estado, sea en el poder que sea, debe ser un ejemplo para la sociedad.

El país se encuentra actualmente en una situación muy delicada en materia de adicciones. Lo cual es preocupante, triste, riesgoso y terriblemente nefasto. Por eso es nuestro deber como hombres representativos de la sociedad, que busquemos todos los modos posibles de colaborar con mejorar y sanar a nuestra patria de ese flagelo que no le es extraño ni a países subdesarrollados como a los que se consideran como del primer mundo. Además, es bueno expresar y que quede plasmado el hecho que no se busca estigmatizar a nadie, en lo absoluto; ya que así también se buscaría propiciar los cambios necesarios para visibilizar la necesidad de dar respuestas a la salud en todas sus dimensiones y proveer de mayores razones para no detener la lucha contra el narcotráfico en toda la extensa geografía de nuestra amada Argentina. El consumo de drogas puede convertirse en una patología con todas las derivaciones que esto posee para la salud de quien tiene que franquear este difícil camino de la adicción. Es por eso que bregamos por garantizar que el Estado acompañe -a quien no tenga posibilidades-, a realizar entonces, el tratamiento integral adecuado para poder superar el cuadro y recuperar su salud para poder seguir desarrollando su vida de la manera más íntegra posible

El consumo de drogas ilícitas o el abuso de sustancias psicoactivas puede afectar gravemente la toma de decisiones, el juicio y la capacidad de liderazgo



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

de los funcionarios públicos. No decirlo, no asumirlo NO CORRESPONDE. Pero no alcanza con decirlo o simplemente asumirlo, hay que ocuparse y hacer que se cumpla lo que se busca que se legisle.

A nivel internacional, diversos países han implementado mecanismos de control toxicológico para sus funcionarios públicos. En Estados Unidos, la Drug-Free Workplace Act de 1988 establece que empleados del gobierno federal y de ciertas agencias deben someterse a pruebas de detección de drogas. En algunos estados como Texas y Florida, los funcionarios electos también pueden ser sometidos a exámenes toxicológicos aleatorios. En Francia, la legislación en materia de seguridad y salud laboral permite la realización de pruebas toxicológicas en determinadas categorías de empleados públicos, en especial aquellos que desempeñan funciones críticas. En el Reino Unido, la Police and Criminal Evidence Act la cual habilita el testeo de drogas en el personal de seguridad y en otros ámbitos de la administración. En América Latina, Brasil ha avanzado con medidas similares.

Como antecedentes nacionales podemos nombrar, por ejemplo, que en el año 2016 la provincia de Tucumán ya contaba con su Ley, así también en 2018 la provincia de Tierra del Fuego; en 2024 la provincia de San Luis como además en 2025 la provincia de Neuquén y muchas otras.

En lo que respecta al deporte la FIFA incorporó los controles antidopaje en 1966 y a nivel nacional, ya en el año 1997 se sancionó la Ley N° 24819- Deporte Antidoping. La Asociación Fútbol Argentino (AFA) en 2021 ya contaba con su control de dopaje, luego en el año 2022 reglamentó el control antidoping conforme a la lista de prohibiciones de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) 2023. Y sin ir más lejos, en 2016, nuestra legislación estableció la obligatoriedad de exámenes toxicológicos para los conductores profesionales de transporte de carga y pasajeros, con el objetivo de reducir accidentes viales. ¿Y entonces



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

cómo no un funcionario y/o agente del Estado? En relación a este extremo y sin el ánimo de ir más lejos, cabe invocar el artículo 36 de la Constitución Nacional, donde prevé la necesidad de defender el orden democrático y la transparencia en el ejercicio del poder. Entonces, un funcionario que consume sustancias psicoactivas en forma abusiva podría comprometer la seguridad del Estado o actuar en connivencia con organizaciones delictivas, lo que justifica la implementación de mecanismos de control como el propuesto en esta ley.

Asimismo, no puedo dejar pasar el hecho que el Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificado por Argentina mediante la Ley 26.097, insta a los Estados parte a fortalecer la transparencia y la confianza en la administración pública. La obligatoriedad de pruebas toxicológicas se inscribe dentro de este marco, ya que contribuye a prevenir y detectar posibles vínculos entre funcionarios y redes de narcotráfico o corrupción.

Las estadísticas mostradas por el último informe de la SEDRONAR no hicieron más que confirmar lo delicado de la situación. Lo cual queda reflejado en modo más que claro en el link que les ofrezco para no dejar de ver lo que azota a nuestro país:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/10/oad_2017_estudio_nacional_en_poblacion_sobre_consumo_de_sustancias psicoactivas_resultados_sobre_demanda_de_tratamiento.pdf

Además de todo lo ya expresado, no se debe olvidar ni dejar pasar el hecho de que es una obligación moral que, desde nuestras posiciones asumamos el rol que la sociedad nos arroga para dar fin al flagelo del narcotráfico. Siendo así, que quienes gobernamos y/ o ejercemos la función pública, desde los distintos lugares que hacen al estado, estamos obligados a dar el ejemplo y a propiciar lo humanamente posible, para dignificar ese ejercicio y garantizar el más estricto cumplimiento de las normativas vigentes en pos del bien común.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Para concluir con la explicación del espíritu que da vida a este proyecto, es vital que se comprenda que debemos de hacernos partícipes del destierro del narcotráfico en nuestra sociedad. Por lo cual, es necesario legislar instrumentos como el que planteo; puesto que de este modo tendríamos otra herramienta legal para impedir que el narcotráfico forme parte de los eslabones políticos de gobierno; garantizando desde la función pública una coherencia y política de estado que combata el narcotráfico y que no ceda ni un paso ante ello y todo lo que funestamente esto significa.

Por todo lo expuesto, y dada la importancia que reviste la problemática invocada, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Carlos Alberto Fernández

Diputado Nacional